

Viernes, 16 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

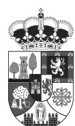
Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos 18/2022.

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos 18/2022, en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Consignados 2022	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22799	ASISTENCIA TÉCNICA (REDACCIÓN DE PROYECTOS)	43.000,00 €	11.194,78 €	54.194,78 €
338	22609	FIESTAS TRADICIONALES	42.993,00 €	25.000,00 €	67.993,00 €
		TOTAL		36.194,78 €	



Viernes, 16 de diciembre de 2022

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	PARA GASTOS GENERALES	36.194,78 €
			TOTAL INGRESOS	36.194,78 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadalupe, 15 de diciembre de 2022

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE-PRESIDENTE

